



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

25 SEP 2014

Recibido..... 11:20 .....Hs.

Exp. N° 29538-BK F.V.

**PROYECTO DE COMUNICACION**

**PEDIDO DE INFORME**

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, proceda a informar porque aún no ha dado respuestas con respecto y en relación al Expediente N° 01801 0009463 de fecha 08/02/2008 teniendo en cuenta que ya ha transcurrido un tiempo demasiado prolongado y la empresa Aguas Santafesinas S.A. persiste en una actitud de indiferencia en términos del reclamo manifestado en el expediente de referencia del grupo de contribuyentes de la ciudad de Firmat encabezados y representados por el Sr. Alustiza.

**Darío Mascioli**  
**Diputado Provincial**



### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Ya en su momento y mediante otro proyecto de Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2012 y número de expediente 26726, manifestábamos que la empresa Aguas Santa-fecinas S. A., persiste en una actitud intimidatoria de cobro por servicios no prestados en relación a propiedades de la ciudad de Firmat, en el departamento Gra'l. López, en las siguientes direcciones con domicilio en la mencionada ciudad: calle Maipú 1961; Avellane-da 1930; baldío French 1054 y baldío de Maipú y French.


En las propiedades mencionadas anteriormente no se cuenta con servicio alguno por no existir conexión ni disponibilidad, de modo que la pretensión de cobro de suma alguna se torna improcedente.

Atento el art. 56 de la Ley 11220, dispone: "Una vez que el servicio de agua potable esté disponible en las condiciones establecidas en el art. 52 los inmuebles respectivos deberán ser conectados al servicio." El término "deberán" no cabe dudas que remite a la obligación del prestador de efectuar la conexión al servicio una vez que el mismo esté disponible siempre que así lo solicite el usuario, y no del usuario quien en modo alguno puede verse compelido a tomar o contratar un servicio si no lo desea, lo contrario implicaría una flagrante violación a los derechos constitucionales más elementales.

Cabe destacar que las obras de infraestructura de cloacas y agua, fue abonada por los frentistas, de modo que si ello es tomado como sinónimo de "disponibilidad" la disponibilidad fue abonada por los mismos frentistas.

Ahora bien en las propiedades nombradas ut supra de Firmat, no se ha procedido a conexión alguna, por lo que resulta improcedente como mencionáramos anteriormente efectuar cobro alguno por servicios no prestados.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.

  
**Darío Masciotti**  
**Diputado Provincial**